



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 305 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 SET. 2009

VISTO: El Oficio N° 505-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 3942-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 122-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y de más documentos adjuntos en sesenta y ocho (68) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Vistos, la Procuraduría Pública Regional, pone en conocimiento de la Presidencia Regional, presuntos actos irregulares cometidos por el CPC Oscar Eduardo Ayaipoma Zerpa - Administrador, Manuel Mendoza Quispe - Tesorero, y Raúl Carhuapoma Hilario - ex personal contratado por locación de servicios no personales, del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica, respecto de haber generado el Comprobante de Pago S/N de fecha 23 de abril del 2009 sobre pago de servicios no personales por los meses de julio, agosto y setiembre del 2008 a favor del señor Raúl Carhuapoma Hilario, lo que ameritaría el inicio de acciones penales;

Que, evaluado el contenido de los documentos precitados y demás antecedentes, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar, en defensa de los intereses del Gobierno Regional Huancavelica;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra el CPC Oscar Eduardo Ayaipoma Zerpa, Administrador; Manuel Mendoza Quispe, Tesorero, y Raúl Carhuapoma Hilario, ex personal contratado por locación de servicios no personales, del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 122-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL